

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Posetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	0/0		0/0	FECHA	0/0	ACCIONES				0/0	
11-12-911	85,20	4 POR 100 PERPETUO.— <i>Al contado.</i>			4 9 912	448,50	Banco de España.....	500		418,00	
22 8 912	85,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....			3 9 912	289,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			
2 8 912	84,85	» E, de 25.000 » » »			23 8 912	238,00	Banco Hipotecario de España..	500	40		
25 2 912	85,00	» D, de 12.500 » » »			27 8 912	93,00	Banco de Castilla.....	250			
29 1 912	80,60	» C, de 5.000 » » »			4 9 912	143,00	Banco Hispano-Americano....	500	40		
9 7 912	86,00	» B, de 2.500 » » »			29 8 912	128,50	Banco Español de Crédito.....	250			
22 2 912	86,00	» A, de 500 » » »			31 8 912	266,00	Unión Española de Explosivos.	100		267,00	
22 2 912	86,00	» H, de 200 » » »			4 9 912	44,75	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500			
2 8 912	84,85	» G, de 100 » » »			9 8 912	16,00	» » » Ordinarias..	500			
		En diferentes series.....			23 8 912	295,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)			17 7 912	60,00	La Papelera Española.....	500			
4 9 912	85,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	85,50		3 9 912	82,00	Unión Alcohólica Española....	500			
4 9 912	85,50	» E, de 25.000 » » »	85,50		31 7 910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
4 9 912	85,85	» D, de 12.500 » » »	85,75		11 6 911	50,50	Sociedad de Chamberí.....	500			
4 9 912	85,95	» C, de 5.000 » » »	86,00		12 7 911	40,60	Mediodía de Madrid.....	500			
4 9 912	86,05	» B, de 2.500 » » »	84,05		26 8 912	426,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
4 9 912	87,15	» A, de 500 » » »	87,30 y 35		3 9 912	519,00	Idem Norte de España.....	475			
4 9 912	87,50	» H, de 200 » » »	87,75 y 50		4 9 912	473,00	B. ^o Español del Río de la Plata.			478 y 472,75	
4 9 912	87,50	» G, de 100 » » »	87,75 y 50								
3 9 912	87,30	En diferentes series.....	86,10								
		<i>A plazo.</i>			4 9 912	103,20	OBLIGACIONES		Interés anual. 0/0		
2 9 912	85,60	Fin corriente.....	85,50		3 9 912	81,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4	108,30	
		4 POR 100 AMORTIZABLE			15 10 910	91,39	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4		
3 9 912	94,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....			10 5 910	89,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5		
2 9 912	94,50	» D, de 12.500 » » »			16 1 912	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
4 9 912	94,50	» C, de 5.000 » » »			2 9 912	106,25	Mediodía de Madrid.....	500	5		
3 9 912	94,50	» B, de 2.500 » » »	94,50 y 60		10 3 908	102,60	F. C. M. Z. A., Valladolid a Ariza. Serie A	500	5		
4 9 912	94,50	» A, de 500 » » »	94,50		10 8 912	96,25	Idem id., id. id..... » B	500	4 ½		
31 8 912	94,75	En diferentes series.....					Idem id., id. id..... » C	500	4		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			15 7 912	80,70	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
		<i>Al contado.</i>			27 6 912	82,50	» » » 1. ^a serie.	475			
4 9 912	101,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	101,60		31 8 912	82,25	» » » 2. ^a serie.	475	3		
4 9 912	101,40	» E, de 25.000 » » »	101,60		31 8 912	82,10	» » » 3. ^a serie.	475	3		
4 9 912	101,40	» D, de 12.500 » » »	101,60		31 8 912	75,00	» » » 4. ^a serie.	475	3		
4 9 912	101,40	» C, de 5.000 » » »	101,60				» » » 5. ^a serie.	500	3		
4 9 912	101,40	» B, de 2.500 » » »	101,60		13 8 912	75,00	Ayuntamiento de Madrid.				
4 9 912	101,40	» A, de 500 » » »	101,50 y 60		4 9 912	82,00	Obligaciones.....	100	4		
4 9 912	101,50	En diferentes series.....	101,60		13 8 912	92,50	Idem por resultas.....	500	4		
4 9 912	101,40				26 8 912	94,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	5		
							Cédulas para id. de id. en el extranjero.....	500	4 ½		
					17 7 912	99,00	Diputación provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....	000	00		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	638.500
Idem fin corriente.....	100.000
Idem fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	10.500
5 por 100 amortizable.....	276.000
Acciones del Banco de España.....	14.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	0.000
Azucarera.—Preferentes.....	0.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	6.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	175.000
Cambio medio.....	105,575

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	5.350
Cambio medio.....	26,705

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Septiembre de 1912.

Persiste al W. de las costas de Marruecos un área de presiones débiles relativas (763 mm), por cuya causa sepla en el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes Levante fuerte, que levanta marejada.

El tiempo es bueno para toda España, dominando los vientos flojos de la región del Este.

La temperatura máxima de ayer fué de 36 grados en Córdoba y la mínima de hoy 9 grados en León, Burgos, Cuenca y Teruel.

Las presiones más elevadas residen sobre el Cantábrico, extendiéndose á occidente.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

Las mayores presiones residen por Galicia.

Levante en el Estrecho.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del jueves 5 de Septiembre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y 40°	Temperatura en C°	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Nubla y nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	710.65	20.7	36	N.....	3=Flojo	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 30.5
4	710.25	16.0	46	N.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	Idem máxima á la id..... 14.8
8	710.79	19.2	50	N.....	0=Calma	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 57.8
12	709.40	23.4	34	S.....	1=Ventolina.	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 13.4
16	706.33	30.0	28	E.....	1=Idem.	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 156
20	707.04	22.0	40	N.....	1=Idem.	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades e Impuestos.

Autorizada por Real orden de 24 de Agosto último la subasta pública para contratar el suministro de grasas y aceites para el servicio de la mina *Arroyanés* durante el año 1913, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina *Arroyanés* y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 10 de Octubre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 56.790 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente, en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 2.839,50 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución Industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de las grasas y aceites minerales, que se consideran necesarias para el servicio de la

mina *Arroyanés*, de Linares (Jaén), durante el año de 1913, se comprometo á cumplirlos y á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 6.ª para todas las clases que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja, se agregará con la baja de... pesetas (expresado por letra) por ciento (expresado en letras).

(Fecha y firma.)

(Expresado en letra.)

Domicilio del que suscribo.
Madrid, 3 de Septiembre de 1912.—El Director general, Carlos Vergara. S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Ciudad Real.

D. Eloy Victor Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo sido habidos dentro del plazo legal los propietarios de las fincas que son necesario expropiar con motivo de la construcción del canal de alimentación del pantano Gasset, en éste término municipal, cuyos nombres se relacionan á continuación, y como no tengan tampoco aquéllos administradores, representantes ó apoderados en esta villa, para haberles ofrecido el precio dado por el perito de la Administración á sus respectivas fincas ó parte de ellas expropiadas, al propio tiempo que para entregarles la correspondiente hoja de aprecio, el cual dentro del plazo de quince días, hubiesen de haberlo aceptado ó rehusar libre y llanamente la oferta, se hace público conforme al artículo 39 del Reglamento de expropiación forzosa, requiriendo á los referidos propietarios, para que en el término de ocho días, á contar desde su inserción en

el Boletín Oficial de la provincia, designen los mencionados administradores ó apoderados, á los fines indicados, advirtiéndoles que transcurrido dicho período sin que lo hicieren, se practicarán las notificaciones al señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento, considerándolas válidas.

- Nombres de los propietarios forasteros.
- Sinfonso Carrillo.
- Bernabé Velasco.
- Juan Domínguez.
- Tomás Saucedo.
- Celestino Sánchez.

Fernán caballero, 18 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Eloy Victor. P—3348

Gobierno Civil

de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Silveira Corna, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyos señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, o cargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y nueve años, estatura regular, pelo rojo, ojos azules, cara larga, color pálido.

Pontevedra, 29 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio de Ignésón. P—3257

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Adolfo Pazó Alonso, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasados diez años, y rebalta su ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Cristiano, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y nueve años, estatura baja, pelo castaño, ojos idem, cara larga, nariz regular, color moreno.

Pontevedra, 29 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio de Iñesón. P—3259

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Modesto Silveira Corne, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasados diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y cuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 29 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio de Iñesón. P—3258

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almorox.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Luis Rodríguez Cabrera, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Quintín Martínez Rubio, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha 8 del corriente lo siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Quintín Martínez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Un tempranal en este término municipal, al sitio de Maniño, de haber 500 cepas, una oliva y una fanega de tierra, equivalente á 64 áreas y 40 centiáreas, linda: por Norte, con Miguel Merchán; por Sur, con Fernando Cortés; por Este, con Escolástico Reico, y Oeste, con el camino.

En Almorox, á 19 de Agosto de 1912.—El Recaudador, Luis Rodríguez. P—3116

D. Luis Rodríguez Cabrera, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pantaleón Romo Montero, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 8 del corriente, lo siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Pantaleón Romo, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente: Una viña en este término municipal, al sitio de Camino de Cadalso, de haber 800 cepas y 10 higueras; linda: por Norte, con Herederos de Julián Martín, por Sur, con Agapito Gutiérrez, por Este, con el Camino, y Oeste, con Juan Vega.

En Almorox, á 19 de Agosto de 1912.—El Recaudador, Luis Rodríguez. P—3117

D. Luis Rodríguez Cabrera, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Frontelo Ramírez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha 8 del corriente lo siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Pedro Frontelo, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una viña en este término municipal, al sitio de Lanchas de Gonzalo, de haber 400 cepas, linda por Norte, con Baltasar Cortés; por Sur, con Maximino García; por Este, con Fortunato Escudero y Oeste, con Francisco Testillano.

En Almorox, á 19 de Agosto de 1912.—El Recaudador, Luis Rodríguez. P—3118

D. Luis Rodríguez Cabrera, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Mariano Seu Nomo, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha 8 del corriente lo siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Mariano Seu en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una viña en este término municipal, al sitio del Carrascal, de haber 500 cepas; linda: por Norte, con Isaac Palomo; por Sur, con Frutos Silván; por Este, con el Camino y Oeste, con Sarapio Seu.

Almorox, 19 de Agosto de 1912.—El Recaudador, Luis Rodríguez. P—3119

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

Zona de Terrasa.

Contribución de utilidades.—Resulta 1911.

D. José Pàmies Carrotó, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 4 de Enero del corriente he dictado lo siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Relación que se cita.

CASSELLIBISBAL

- José Turu Juliá, 1,86 pesetas.
- Pedro Puig Morral, 12,37.
- Asunción Zorrilla, 44,55.
- José Rovira Miró, 3,47.
- Miguel Piras Rivas, 0,74.
- Dolores Segarra Abad, 2,28.
- Pablo Margarit Turu, 2,76.
- El mismo, 8,91.

OLESA DE MONSERRAT

Jaime Puig Pascual, 1,86.
 José Rivas Voltá, 3,72.
 Mercedes Senglas y José Rivas, 16,33.
 Isidro Soler Soler, 2,47.
 Estrella Torrella Navarro, 4,46.
 Jaime Tacias Borda, 2,97.
 José Valdeperas Carné, 3,72.
 Magín Castiellort Borrás, 4,46.
 Oliva Margarit Albañull, 2,97.
 José Rivas Senglas, 5,63.
 El mismo, 7,42.
 Miguel Soler Boada, 3,71.
 María Rosa Bolta Bayona, 2,97.
 Pablo Pomadas Boada, 3,71.
 José Batallé Formosa, 2,97.
 Josefa Aymerich Lluciona, 2,23.
 Miguel Soler Boada, 2,23.
 Lorenzo Comas Dinars, 2,23.
 Josefa Aymerich Llimona, 2,23.
 Juan Ollés Mert, 2,23.
 Jorge Mongay Badiella, 3.
 María Mascarot Marcet y otro, 2,23.
 Antonio Ubsch Font, 2,23.
 Lorenzo Llangueras Tort, 2,97.
 Heriberto Pi Simón, 2,97.
 Pablo Bagaña Castells, 4,47.
 Pablo Barnadas Boada, 2,97.
 Juan Morral Campañá, 2,23.
 Román Reynal Carné, 0,25.
 José Batallé Formosa, 2,97.
 José Canals Puigferré, 2,97.
 Jaime Ros Font y otro, 7,43.
 Juan Puig Llagoetera, 4,31.
 José Canals Bon, 7,42.
 Juan Basconto Calcerán, 2,23.
 María Rosa Pla Puig y otro, 4,45.
 José Guilla Serra, 2,97.
 Francisco Gotsás Dinars, 2,97.
 José Mañás, 2,23.
 Celestino Pala, 17,33.
 Rosa Bayona, 3,47.
 José Boada, 1,49.
 Heriberto Pi Simón, 4,46.

RELLINÁS

Jaime Margarit Carné, 10,40.
 Valentín Torres Sala, 2,97.
 Isidro Clotet Ferrer, 16,09.
 El mismo, 9,66.
 Juan Primés Mufecia, 3,71.

RUBÍ

Juan Bellmunt Grau, 3,09.
 Dolores Curol, 7,43.
 María Martí y hermana, 29,70.
 Juan Monmay Riva, 1,49.
 Pedro Rius Pajés, 3,71.
 Francisco Curol Ferré, 3,24.
 María Gaju Miró, 14,85.
 Elisa Oller Aguilera, 7,42.
 Antonio Muxi, 2,23.
 Narciso Marcet Terras, 8,91.
 Antonio Llugany Serra, 2,97.
 Josefa Llunell Ramoneda, 2,97.
 Teresa Cols Casas, 1,49.
 Juan Morral Campaña, 2,29.
 Francisco Marín Bertrán, 4,45.
 Dolores Guret Ribas y otra, 2,23.
 Ramón Ferré Torrent, 4,91.
 Francisco Lanmell Ribas, 6,68.
 Enrique Ambrós Vilar, 55,83.
 José Escayola Ferrer, 2,97.
 Rosa Tintora Aguilera, 5,94.
 Dolores Roca Plantada, 1,49.
 Teresa Alzamora Soler, 8,91.
 Josefa Lludet Ramoneda, 7,43.
 José Serra Juncá, 2,23.
 Pedro Pajá Serra, 11,88.
 José Sorla Bauberas, 3,72.
 Teresa Alzamora Soler, 8,91.
 Francisco Nel lo Garpibi, 1,49.
 José Aguilera Canellas, 7,43.
 José Coll Petit, 14,85.
 Pedro Puig, 12,88.
 Juan Sanjés y Torres, 1,49.

José Antonio Nicolás Rujóns, 33,42.
 José Patet Riva, 4,45.

RIADADEPERA

Ramón Arnáu Pi, 4,46.
 José Robert Terras, 4,46.
 José Arnáu Pi, 2,97.

TARRASA

José Alás Bernot, 3,72.
 El mismo, 3,72.
 Antonio Armengol Gibert, 8,91.
 José Altet Farrás, 69,09.
 Jaime Baibé Armengol, 5,94.
 Ana Bagaña Viladóns, 4,46.
 La misma, 4,46.
 Carmen Borrás Puig, 4,95.
 María Borrás Puig, 4,95.
 Jaime Bardó, 2,00.
 Jaime Corrons, 5,20.
 José Casas Comas, 14,85.
 Agustín Cerbera Vilanova, 12,38.
 Rosa Casas Liragués, 5,20.
 José Canals Escofet, 1,49.
 Ramona Canano y Aigons, 7,43.
 Jaime Carreras Rigol, 10,39.
 José Capuzany Escobell, 2,28.
 José Canals Escofet, 3,72.
 Leandro Campusany Canals, 1,49.
 Antonio Calsina Aláforza y otro, 14,85.
 Miguel Cañadell Lloveras, 2,97.
 Jaime Durán Viladóns, 6,68.
 Francisco Devant Tatché, 5,94.
 Mariano Figueras Monmay, 2,23.
 Francisco Figueras Brosa, 1,49.
 Jaime Font Ribas, 0,99.
 Francisco Font Carné y otro, 2,97.
 Francisco Gasó y Llobats, 1,23.
 Juan Llonch Pajar, 4,45.
 José Morera Vestaló, 22,88.
 Salvador Martí Coll, 5,20.
 Camilo Martí Samaranch, 1,48.
 Lázaro Marcet Matalonga, 6,96.
 Pablo Marcet Font, 3,72.
 Luis Puiggros Trullas, 17,82.
 Francisco Posa Bruguera, 4,46.
 José Prunós Mener y otra, 1,49.
 Jaime Palat Humet, 3,72.
 José Prat Picadot, 7,43.
 Francisco Sallés Barba, 7,43.
 Juan Surrallés Cardús, 2,97.
 Joaquín Sensalvador Serra, 2,97.
 José Torres Papiol, 8,91.
 José Turu Torrera, 2,97.
 Guersindo Vidal Prats, 3,72.
 Miguel Ventura Fatjó, 44,55.
 Juan Vallés Mas, 2,97.
 José Verdós Cortet y hermanos, 9,28.
 Ramón Vancells Vieta, 37,13.
 Joaquín, Luis, Francisco y Ramón Vancells, 32,55.
 Daniel Paz Naranja, 44,55.
 Lorenzo Solá Turu, 1,86.
 Coloma Gloria Jaumandrón, 4,46.
 Jaime Puig Pascual, 1,86.
 Ramón Grau Martí, 1,49.
 Clara Aymerich Llimona, 4,46.
 Manuel Sabaté Vitarrubi, 2,48.
 Pedro Tusell Ullés, 1,49.
 María Grau Catima y otro, 2,46.
 Mercedes Canals Moumang, 1,49.
 María Riera Bosch Grau, 31,78.
 Pedro Bruach Casas, 1,48.
 Narciso Costa Puig, 1,49.
 Paula Castelló Arch, 7,43.
 Juan Durán Muser, 2,74.
 Pascual Jimeno Alba, 156,37.
 Concepción Pi Galpi, 2,23.
 José Puigmartí Almirall, 2,79.
 Juan Guítat Pladerós, 1,79.
 Valentín Font Torrella, 3,72.
 José Puigmartí Almirall, 2,79.
 Antonio Torrella Gros, 19,31.
 Antonio Gros Pons, 4,46.
 Tomás Cardellach Grau, 4,95.
 Lázaro Reig Vives, 13,57.
 Josefa Bertrán Codols y otro, 4,46.

Miguel Comerma Cebasa, 5,94.
 Luis Cornellás Podó, 2,97.
 María Cotomer Agulló, 21,93.
 Jerónimo Geomani Bertrán, 8,91.
 Jerónimo Gernsing, 7,43.
 Ignacio Humet Recabert, 64,60.
 Bonifacio Romero Vallejo, 12,38.
 Ramón Vivor Amat, 34,65.
 Pedro Verdós Jaló, 11,88.
 El mismo, 10,40.
 El mismo, 10,40.
 José Torrella Gros, 37,12.
 José Maedéu Nadal, 14,85.
 Daniel Hubach y otro, 29,70.
 José Martí Salvany, 33,41.
 Raimundo Planol Viló, 9,12.
 Martín Aurell Fianoras, 2,23.
 José Almirall, 29,70.
 Martín Aurell Figueras, 2,23.
 Vicente José Bolsbert Cará, 2,67.
 Vale tin Borrás, 8,91.
 Josefa Bosch Clapés, 6,63.
 Vicente Bach Giralt, 13,61.
 Tomás Bosch Boada, 49,50.
 Juan Bellmunt Grau, 3,09.
 Francisco Bonia Torrents, 4,46.
 Antonio Cuni, 4,95.
 Isidro Elías, 2,97.
 Jacinto Pito Balora, 2,97.
 Francisco Font Carné y otro, 2,97.
 Miguel Gurí Codina, 14,85.
 Fernando Grau Gorina, 2,97.
 José Germaing Bertrán y hermanos, 14,85.
 Francisco Giralt Serra, 10,40.
 Isabel Graells Badiella, 2,23.
 Juan Lopera Solá, 3,72.
 Francisco Mirosa Bayons, 1,61.
 Vicente Mañosa, 2,97.
 Francisco Mirosa Bayona, 1,49.
 José Martí Salvany, 39,60.
 Pedro Mas Llimona, 7,42.
 Nicolás Puig Agulló, 4,95.
 Valentín Pagés Ballvé, 5,60.
 José Palet Puig, 59,40.
 El mismo, 59,40.
 El mismo, 11,88.
 Luis Puig Arnáu, 0,99.
 María Quintana, 5,94.
 Francisco Sallés, 29,70.
 Teresa Santaló, 2,97.
 Joaquín Meseguer García, 33,61.
 Constanza Mercedes Borda, 74,25.
 Ramón Sangorrín Camps, 7,43.
 José Taló, 2,97.
 José Hubachs, 4,46.
 Carmen Ullés Pinell, 5,94.
 Marcelino Vilanova Oliver, 3,71.
 Francisco Vilas Aymerich, 5,94.
 Antonio Viñals, 4,46.
 Francisca Masdeu Agulló, 7,43.
 Esperanza Torrella, 2,48.
 Francisco Solar Juliá, 2,97.
 Magdalena Caba Rodón, 68,06.
 José Pabet Puig, 35,64.
 Nieves Atner Riera, 29,70.
 José y Pedro Mumball Bailó, 4,95.
 Domingo Subirana Vilaseca, 3,96.
 Francisco Canals Condomina, 1,49.
 José Llach Figueras, 2,97.
 Vicente Dandelo Rodríguez, 11,88.
 Carlos Trullás Masa, 11,14.
 Juan Ricart Taló, 7,43.
 Ramona Castano Magicha, 8,42.
 Antico Viñals Avellaneda, 32,67.
 Juan Riba Lionart, 1,54.
 Damián Buxo Sallés, 1,40.
 Martín Colomina Artigas, 5,20.
 Ramón Pons Bofill, 10,39.
 Celestino Cabaña Fontanilla, 8,91.
 Francisco Pujol Olive, 4,46.
 Agustí Camps Coloma, 7,42.
 Salvador Puig Giralt, 2,48.
 Torello Falcone Boada, 7,42.
 Esperanza Jové Carreras, 2,97.
 Salvador Vontayol Pi, 5,20.
 Gertrudis Casablancoas y otro, 4,45.
 José Rodó Lamasach, 9,00.

Ramón Roldo Triana, 7,42.
 Jaime Durán Viladomes, 4,05.
 Estalía Moga Viladomes, 2,48.
 Antonio Puig Olivareda y otro, 4,45.
 José Barba Ullés, 4,45.
 Ramón Pont Bas, 9,97.
 Pablo Valls Burgardas, 1,84.
 Tomás Vergés Figueras, 6,68.
 Ramón Vancalla Viala, 10,40.
 Francisco Vendrell Freixa, 6,68.
 Antonio Torrella Gros, 24,75.
 Francisco Trullas Jofre, 7,12.
 Andrés Sola Badrinas, 9,85.
 Francisco Soler Julia, 2,23.
 Hermenegildo Lindó Torróns, 10,40.
 Andrés Sola Badrinas, 89,68.
 Ramón Baluns, 14,85.
 Magdalena Catalá Flotots, 8,42.
 Ramón Grau Martí, 1,49.
 La Protectora Civil, 12,28.
 Ramón Rodó Petxauer, 4,45.
 Alejandro Feijó, 2,97.
 Ignacio Riera Parake, 1,49.
 José Font Torrella, 14,85.
 Miguel Camorra Gabata, 5,94.
 Agustín Canal Puig y otra, 8,91.
 Juan Martí Salvany, 143,59.
 Antóni Rodoreda Gibert, 10,46.
 José Mayas Gorins, 1,49.
 Luis Coma Molera, 4,45.
 Antonio Eñas Figueras, 2,97.
 Albenaribus Ribas y Oña, 30.
 José Valdesperas Brosa, 8,91.
 Ramón Viver Arnes, 86,53.
 José Ullas Quer, 29,79.
 José Torrella Guai, 12,28.
 José Torrella Grau, 8,01.
 Teresa Santaló Isorn, 2,50.
 Mercedes Serra Dalmau, 4,45.
 Jaime Robert Bivera, 3,75.
 Jaime R. peneda Llauret, 11,14.
 Ramón Rodó Petxauer, 4,45.
 Celestino Palá Alesina, 3,96.
 Francisco Puig Vidal, 2,23.
 Ramón Pont Bas, 37,12.
 Doctores Parcaut Cadavall, 2,97.
 Miguel Pons Parera, 11,88.
 Sociedad Oller Lluich y Tries, 74,25.
 José Olive Cos, 4,45.
 Eusebio Noguera Fortoll, 9,90.
 José Moragas Roma, 2,97.
 Salvador Martí Pared, 1,48.
 Salvador Mayol Gorins, 7,43.
 Ana Blanca Belló, 1,86.
 Carmen Lluich Casanovas, 24,75.
 Francisco Gortina Singla, 2,97.
 Bartolomé Escayola y Josep Font, 14,85.
 Barce Castell Borrás, 4,46.
 María Casadell Lloveras, 4,95.
 Ignacio Juliá Grau, 5,20.
 Juan Casellas Armengol, 8,91.
 José Costa Rulligas, 7,43.
 Francisco B. Isdera Aluja, 4,46.
 Francisco Ambrals Bartola y otro, pesetas 1,91.
 Estanislao Pi Masóns, 13,37.
 Josefa Aguiló Pera, 2,23.
 Francisco Boladros Oñjas, 4,45.
 Pedro Blanch Macabí, 2,97.
 Antonia Barbera Boada, 4,38.
 María Cebadell Lloveras, 4,95.
 José Casanovas Canyelle, 14,85.
 Juan Canadell Feijó, 6,80.
 Constante Caldas Prat, 4,45.
 Salvador Mayol Gortina, 7,43.
 Miguel Oller Viverona, 22,28.
 Juan Puig Planas, 4,45.
 Juan Porich Plantada, 10,40.
 Antonia Palome Durán, 18,56.
 Teresa Santaló Isorn, 2,50.
 Martín Tesell Serradellara, 5,56.
 Amalia Taxart Torrent, 27,27.
 Juan Ventura Batlle, 59,40.
 Francisco Virgili Claret, 2,23.
 Domingo Valls Viñas, 4,46.
 Sociedad Ullés y Compañía, 5,69.
 José Teixidó Rius, 8,07.
 Miguel Sabater Casabiancas, 5,94.

Francisco Salas Juliá, 1,49.
 Francisco Sabater Boada, 12,98.
 Luis Rius Mas y Jaime Rius Castellvall, 2,53 pesetas.
 Ignacio Romá Iñfi, 6,23.
 Julia Pascual Canal, 37,13.
 María Puig, 1,49.
 La Protectora Civil, 59,40.
 La misma, 46,59.
 Miguel Pujol Bonch, 2,97.
 Agustín Mirra Vela y otro, 4,46.
 Jaime Margarit Gaspi, 4,46.
 Juan Masagu, 9,06.
 Miguel Gibert Cahera, 9,70.
 Francisco Fernández Parada, 2,43.
 Cristóbal Font Quassart, 5,94.
 Francisco Carrera Castell, 4,35.
 Juan Casellas Armengol, 3,72.
 Ramón Vancalla Viala, 8,91.
 Pedro Alegre Tusañ, 1,49.
 Antonio Abad Font, 14,85.

VACARIAS

Francisco Codi Feu, 1,49.
 Antonio Urich Pledats, 3,71.

VILADECABALLS

Jaime Cabasa Carad, 18,37.
 José Selva Amat, 1,48.

Tarassa, 22 de Agosto de 1912.—El Reaudador, José Pamiés. P.—3337

Reconocimiento de Contribuciones de la primera zona de Illencas.

Varios años.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de éstas, en este término municipal, correspondientes a los expresados años, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación relaciono, sin que conste á esta Agencia tengan en la localidad persona que los represente, habiéndose dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifiquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Luis López Herández, 128,02 pesetas.
 José Rubies González, 215,52.
 José López González, 373,01.
 Agustín López García, 104,23.
 Herederos de D. Juan Antonio Pintado, 458,85.
 Miguel Delgado, 104,94.
 Herederos de Antonio Jimeno, 103,52.
 Herederos de Vicente Isacon, 251,90.
 Vicente Fernández, 183,86.
 Francisco Flores Fernández, 116,72.
 Antonio Pérez Rodríguez, 51,86.
 Antonio Sáez Hermanos, 58,15.
 Frollán Rojas Muñoz, 25,96.
 Isabola Vergara Sánchez, 37,98.
 Ignacio Sánchez Mayoral, 54,36.
 Julián Fernández Mayoral, 35,26.
 Teodoro Villaseca López, 73,85.

Lázaro Pinillos, 97.
 Miguel Sánchez Arroyo, 27,45.

Y refiriéndose á dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen á conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

El Visto á 26 de Agosto de 1912.—El Agente, José Martín Zavala.

P.—3329

Reconocimiento de Contribuciones de la zona de Logroñán

Contribución territorial.—Segundo trimestre de 1910.

D. Mateo Maero Fernández, Auxiliar de la Reconocimiento de Contribuciones de la zona de Logroñán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º de Agosto de 1910 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifiquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Alonso Blázquez Rentero, 0,31 pesetas.
 Ana Pizarro, 2,02.
 Bartolomé Serrano, 1,80.
 Bartolomé Sancerio, 1,32.
 Bartolomé Serrano Ceuro, 0,89.
 Domingo Martín, 3,42.
 Francisco Fuentes Pablo, 1,97.
 Joaquín Calderón, 0,95.
 Juan Carcho González, 1,94.
 Juan Elons, 1,94.
 José Benito Ribera, 0,96.
 José Narza, 1,94.
 Juan Cancho Rodríguez, 0,59.
 Pablo Cerezo, 0,95.
 Pedro Martín Garita, herederos, 2,29.
 Pedro Aguilán Chico, 0,70.
 Viuda de Fernando Sánchez Bernardo, 0,02 pesetas.
 Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.
 Zorita, 22 de Agosto de 1912.—El Auxiliar, Mateo Maero, P.—3317

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Contribución Urbana.—Primer trimestre de 1912.

D. Vicente Mas y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones,

Hago saber; Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto de Urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 2 del mes próximo pasado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndolos que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la providencia preventiva en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho precepto pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
1	Fuensanta Alarcón.....	Arboleja.....	2,11	71	José María Illán Ruizpérez.....	Arboleja.....	1,84
3	La misma.....	Idem.....	2,11	99	Salvador María Crespo.....	Idem.....	3,11
6	Anastasio Abellán.....	Idem.....	2,11	100	Manuel Máiquez.....	Idem.....	1,89
10	Dolores Andréu.....	Idem.....	2,34	5	Moichor de Nicolás.....	Idem.....	2,11
11	La misma.....	Idem.....	2,34	8	Vicente Castro.....	Idem.....	1,89
12	Idem.....	Idem.....	2,34	15	María Pérez Monte.....	Idem.....	2,50
13	Idem.....	Idem.....	2,34	17	José María Riz Túnez.....	Idem.....	1,67
14	Idem.....	Idem.....	2,34	25	Carmen Vives.....	Idem.....	1,50
15	Idem.....	Idem.....	2,33	134	José Abellán Bernal.....	Idem.....	1,56
16	Idem.....	Idem.....	2,34	35	Francisco Abellán Sánchez.....	Idem.....	1,56
18	Plácido Baeza.....	Idem.....	2,11	136	Juan Aranda Valverde.....	Churra.....	1,56
21	María Josefa Campos.....	Idem.....	1,67	41	José Armero Muñoz.....	Idem.....	2,33
27	José Castaño.....	Idem.....	1,89	52	José Abellán Bernal.....	Idem.....	1,56
30	José Cayuela.....	Idem.....	2,34	56	José Alarcón Zambudio.....	Idem.....	1,66
31	Josefa Cascales.....	Idem.....	2,56	61	Juan Alarcón Sabater.....	Idem.....	1,66
37	Teodoro Danio.....	Idem.....	2,11	64	María Bernabé Martínez.....	Idem.....	1,67
>	Diego Fontes.....	Idem.....	1,60	67	José Bernabé Alarcón.....	Idem.....	1,66
41	Rosario Fernández.....	Idem.....	2,14	68	María Baños Martínez.....	Idem.....	1,66
45	Juan Antonio Guillamón.....	Idem.....	2,11	76	Patricio Bernabé Franco.....	Idem.....	2,67
47	Enrique Guillamón.....	Idem.....	2,34	80	Francisco Bernal Peñaranda.....	Idem.....	1,67
48	El mismo.....	Idem.....	2,11	82	Patricio Rabadán Aranda.....	Idem.....	1,56
49	José Guorroro Monserrat.....	Idem.....	2,12	83	Pedro Bernal Celdrán.....	Idem.....	1,55
52	Diego González Conde.....	Idem.....	2,11	84	Antonio Relda.....	Idem.....	2,20
53	Miguel Jiménez Baeza.....	Idem.....	1,90	85	Francisco Bernabé López.....	Idem.....	1,67
54	Juan José Gambrá.....	Idem.....	1,90	86	Juan Bernal Celdrán.....	Idem.....	2,66
58	Diego González Conde.....	Idem.....	2,11	87	Antonio Ballester Aranda.....	Idem.....	2,67
60	Esteban González.....	Idem.....	1,90	89	Juan Bernabé Ubeda.....	Idem.....	1,67
63	Herodes de Dolores Sánchez.....	Idem.....	2,56	93	José Bernabé Montoya.....	Idem.....	1,56
65	Idem de Federico Aro.....	Idem.....	1,90	94	Juan Bernal Flores.....	Idem.....	2,23
66	Idem de Catalina Pérez Triguero.....	Idem.....	2,22	200	Antonio Caravaca Molina.....	Idem.....	1,56
67	Idem de Ginés Pérez.....	Idem.....	1,90	3	Antonio Cuevas Zambudio.....	Idem.....	1,67
68	Idem de Federico Aro.....	Idem.....	1,89	5	Juan Cuevas Gaspar.....	Idem.....	2,23
69	Idem de la Marquesa de Salinas.....	Idem.....	2,34	6	Pedro Cuevas Sabater.....	Idem.....	2,21
70	Idem de José Sans.....	Idem.....	2,11	17	José Franco Bernabé.....	Idem.....	1,56
71	Idem de José María Alarcón.....	Idem.....	2,11	18	Juan Hernández Sánchez.....	Idem.....	1,66
77	Dolores López Martínez.....	Idem.....	2,10	21	Josefa González Molina.....	Idem.....	2,67
78	Juan Leon Monserrat.....	Idem.....	2,11	23	Isabel González Martínez.....	Idem.....	1,55
83	Dolores López.....	Idem.....	1,83	27	Miguel Guirao Jiménez.....	Idem.....	2,56
84	Francisco Leon Monserrat.....	Idem.....	2,10	31	Francisco González Egea.....	Idem.....	1,67
85	Marafala Lacierva.....	Idem.....	2,10	34	Antonio Galán Relda.....	Idem.....	1,67
86	La misma.....	Idem.....	2,10	39	Patricio Gómez Relda.....	Idem.....	1,56
93	José Morales.....	Idem.....	2,80	41	Francisco Garrigos Aranda.....	Idem.....	1,55
102	Antonio Morata.....	Idem.....	2,10	42	María Hernández Aranda.....	Idem.....	2,01
10	Carmen Pérez.....	Idem.....	2,12	250	Juan Francisco Hernández Martínez.....	Idem.....	1,54
11	José Paya.....	Idem.....	2,12	66	Francisco López Fernández.....	Idem.....	1,55
16	Pedro Rodríguez Andugar.....	Idem.....	2,11	67	José López Fernández.....	Idem.....	1,56
28	Antonio Ruiz.....	Idem.....	2,11	77	José López Caballero.....	Idem.....	1,68
30	El mismo.....	Idem.....	2,11	87	Antonio López Mira.....	Idem.....	2,66
23	Antonio Ródenas.....	Idem.....	2,11	88	Antonio Marcial Pardo.....	Idem.....	1,66
24	Testamentarios de Josefa Campos Ros.....	Idem.....	2,11	91	María Muñoz Portero.....	Idem.....	1,66
7	Rosendo Alcaz.....	Idem.....	1,67	95	Francisco Muelas Ortega.....	Idem.....	2,68
17	José Beneyto Beneyto.....	Idem.....	1,67	309	Antonio Murcia Sánchez.....	Idem.....	1,67
28	Juan Cayuela.....	Idem.....	2,56	3	Francisco Murcia Sánchez.....	Idem.....	1,67
33	Ginés Carreles.....	Idem.....	3,33	4	Francisco Muñoz Muñoz.....	Idem.....	2,67
42	Amparo Fitas.....	Idem.....	2,05	10	Francisco Molina Tomás.....	Idem.....	2,34
44	Diego González Conde.....	Idem.....	2,50	12	Cristóbal Molina Cuartero.....	Idem.....	1,67
46	Angel Guirao.....	Idem.....	1,89	16	Cristóbal Molero.....	Idem.....	1,67
50	Cayetano Gómez Fuster.....	Idem.....	5,00	17	Antonio Molero Cuartero.....	Idem.....	1,55
56	Angel Guirao.....	Idem.....	1,89	23	Antonio Muñoz Volasco.....	Idem.....	1,56
				24	Juan Maruso Tomás.....	Idem.....	1,55

Número de orden del repartim. nu.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.	Número de orden del repartim. nu.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.
33	Antonio de San Nicolás	Churra	1,66	34	Josefa Fernández López	Tocinos	2,23
39	Pedro Ortega Pérez	Idem	2,67	45	Juan García	Idem	2,00
56	Antonio Peñaranda María	Idem	1,55	49	Juan González García	Idem	2,34
61	José Peñaranda Montoya	Idem	2,66	57	Fuencanta Hernández Ortiz	Idem	1,57
64	Antonio Peñaranda Tomás	Idem	1,67	63	María Hernández Sáez	Idem	2,56
65	Tadea Peñaranda	Idem	1,66	65	Francisco Hernández Ortiz	Idem	1,67
71	Antonio Rubio Gambín	Idem	2,34	87	Narciso Ibáñez Mora	Idem	2,23
75	Bartolomé Sánchez Aranda	Idem	2,34	95	Antonio Laorden Fuentes	Idem	1,67
78	Antonio Sánchez Cuevas	Idem	2,23	914	Miguel Montosa Pañares	Idem	2,11
82	Juan Serrano Valero	Idem	1,56	44	José A. Martoqui Escamó	Idem	1,67
85	Josefa Sabater Romero	Idem	1,55	52	José Nicolás Cerdá	Idem	2,23
87	José Sánchez Alarcón	Idem	1,67	53	Juan Navarro García	Idem	2,00
94	Antonio Sánchez Nicolás	Idem	1,63	66	Isabel Rodríguez Sánchez	Idem	2,11
96	José Sánchez Pérez	Idem	1,55	71	Antonio Sánchez Pérez	Idem	1,67
98	Bias Sánchez Pérez	Idem	1,56	78	Carlota Suárez	Idem	2,11
400	Catalina Sánchez Gomarot	Idem	1,63	79	La misma	Idem	2,11
403	Juan Pedro Toledo Pérez	Idem	1,66	80	Idem	Idem	2,11
4	Juan Francisco Tomás Domingo	Idem	2,68	81	Idem	Idem	2,11
8	Francisco Torrecilla Gambín	Idem	1,67	82	Josefa Sánchez González	Idem	1,90
9	José Valverde Alarcón	Idem	2,66	1.807	Pascual Albarracín	Idem	3,30
10	Viuda de Juan Torrecilla Gambín	Idem	1,56	14	Manuel Balarín	Idem	4,17
11	Idem de Francisco Torrecilla	Idem	1,67	15	Josefa Barba Velasco	Idem	2,94
15	Idem de Antonio Sabater Puñante	Idem	1,56	28	José Caspales Bernal	Idem	1,67
19	Idem de Francisco Muñías	Idem	2,67	36	Clemente Fernández	Idem	2,11
20	Idem de Francisco Martínez	Idem	2,67	43	Dolores Jiménez	Idem	5,00
24	Idem de Antonio Fuentes Coste	Idem	2,23	47	María Guillén Abellán	Idem	2,50
21	Idem de Antonio Imberón Peñalver	Idem	2,34	65	Herederos de Eduardo Marín Baldo	Idem	3,34
25	Idem de Antonio Fernández López	Idem	1,66	69	Los mismos	Idem	2,94
26	Idem de Antonio Alarcón Molero	Idem	1,55	70	Idem	Idem	2,94
29	Idem de Alonso Morón	Idem	1,67	71	Idem	Idem	2,94
35	Idem de José Vivanco Sabater	Idem	1,55	72	Idem	Idem	3,34
42	Victor Valverde Armero	Idem	1,56	73	Idem	Idem	3,34
44	Antonio Valverde Sánchez	Idem	1,56	74	Idem	Idem	3,34
47	Francisco Zumbado González	Idem	2,67	75	Idem	Idem	3,34
170	José Bernabé Valverde	Idem	1,67	76	Idem	Idem	3,34
218	Antonio Cánovas Sánchez	Idem	3,31	77	Idem	Idem	3,34
14	Juan José Escudero Sánchez	Idem	9,00	78	Idem	Idem	3,34
16	Enrique Hernández Sánchez	Idem	14,89	79	Idem	Idem	3,34
46	Antonio Hernández López	Idem	2,00	80	Idem	Idem	3,34
58	Antonio Iniesta Bernabé	Idem	1,67	81	Idem	Idem	3,34
71	Juan López Jiménez	Idem	1,63	82	Idem	Idem	3,34
83	José López Gambín	Idem	1,67	83	Idem	Idem	3,34
92	José Muñoz Olmos	Idem	1,67	84	Idem	Idem	3,34
97	Tomás Murcia	Idem	2,50	85	Idem	Idem	3,34
316	Lorenzo Muñoz Pérez	Idem	3,38	86	Idem	Idem	3,34
28	Juan Verdú Magiás	Idem	2,50	87	Idem	Idem	3,34
38	Cayetano Peñaranda Ortega	Idem	1,67	88	Idem	Idem	3,34
52	José González	Idem	1,67	89	Idem	Idem	3,34
88	Antonio Cuevas Sánchez	Idem	1,67	90	Idem	Idem	3,34
401	José Tomás Sabater	Idem	1,67	91	Idem	Idem	3,34
18	Encarnación Martínez, viuda	Idem	2,50	92	Idem	Idem	3,34
1.805	Francisco Alarcón Martínez	Tocinos	2,11	93	Idem	Idem	3,34
8	El mismo	Idem	1,67				
16	Miguel Ballester Aroca	Idem	2,11				
17	Juan Belmonte Arca	Idem	2,34				
18	José Bueno Afarón	Idem	1,67				
24	Tenitorio Calatayud	Idem	1,67				
26	Carmen Cárcelos Tomás	Idem	1,67				

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncio de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, á 22 de Junio de 1912.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

Contribución Urbana.—Primer trimestre de 1912.

D. Vicente Mas y Mateo, Agente recaudador de las Zonas 5.ª y 9.ª de la provincia.

Hecho saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto de Urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 2 del mes próximo pasado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.
Y estando comprendidos en el referido

expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción,

por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho providido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
915	Josefa Arnaldo Fernández...	Espinardo...	2,78	527	Juan Arrija Pérez.....	Espinardo....	2,56
21	Antonio Alarcón González...	Idem.....	1,67	1.749	Antonio Martínez Flores...	Idem.....	3,00
23	Antonio Aroca Rabadán.....	Idem.....	1,67	901	Juan Hernández García.....	Idem.....	1,77
46	Francisco Almagro.....	Idem.....	3,00	16	José Alarcón.....	Idem.....	5,00
74	Miguel Botia Flores.....	Idem.....	2,09	73	José Biaurs García.....	Idem.....	2,00
81	Patricio Caravaca Bastida.....	Idem.....	2,11	95	José Duarte Orive.....	Idem.....	1,77
1.030	Teresa García García.....	Idem.....	2,56	1.072	Josefa Flores Segorbe.....	Idem.....	2,11
53	Antonio Garrigós Funes.....	Idem.....	2,56	26	José Flores Muñoz.....	Idem.....	2,00
71	José Antonio García Sánchez.....	Idem.....	2,45	50	Alfonso Gaspar Martínez.....	Idem.....	1,67
75	Juan Gaspar Ferrer.....	Idem.....	2,56	54	Francisco Rabadán Flores.....	Idem.....	1,67
80	Manuel García Meararis.....	Idem.....	3,00	66	Fernando García Alcaraz.....	Idem.....	2,50
99	Francisco Gil Guillamón.....	Idem.....	3,00	1.161	Antonio Hernández García.....	Idem.....	8,77
108	Domingo Gómez Pascual.....	Idem.....	2,56	71	Vicente Hernández García.....	Idem.....	2,11
51	Marta Antouia Hernández Gar cía.....	Idem.....	2,56	250	Andrés López Martínez.....	Idem.....	7,50
63	Juan Hernández Hernández.....	Idem.....	2,00	35	Andrés Macanas Martínez.....	Idem.....	1,67
76	Félix Hernández Jiménez.....	Idem.....	1,67	78	Doctores Morella Matea.....	Idem.....	6,25
87	Antonio López Pina.....	Idem.....	1,56	316	María Ortiz Capel.....	Idem.....	1,37
93	Juan Lucas Bastida.....	Idem.....	2,56	83	José María Biaurs Monserrat.....	Idem.....	1,67
204	José Lucas López.....	Idem.....	2,11	457	José Sánchez Conesa.....	Idem.....	2,50
29	Andrés López Martínez.....	Idem.....	2,21	83	José Vicente López.....	Idem.....	2,50
44	Antonio Martínez Martínez.....	Idem.....	2,46	728	José María Hernández Herrería.....	Idem.....	4,17
62	Juan Marqués Flores.....	Idem.....	2,56	1.543	Juan García Castellón.....	Brújula.....	3,00
78	Juan José Martínez.....	Idem.....	2,56	48	José López Hernández.....	Idem.....	3,00
84	Teresa Martínez Biauro.....	Idem.....	1,67	53	Miguel Martínez Mores.....	Idem.....	3,00
303	Antonio Murcia Sabatol.....	Idem.....	1,50	63	Francisco Ruiz.....	Idem.....	3,00
7	José Antonio Muñoz Sabatol.....	Idem.....	2,00	64	Alejo Ruiz.....	Idem.....	3,00
12	Facundo Aroca Fernández.....	Idem.....	2,11	83	Manuel Cano Avilés.....	Idem.....	2,50
44	Miguel Nicolás Gómez.....	Idem.....	1,67	37	Francisco Casañas Abril.....	Idem.....	1,67
62	Antonio Peñaranda Ortega.....	Idem.....	2,56	40	Mariano Gambi Sánchez.....	Idem.....	1,67
70	Francisco Pámalver Sánchez.....	Idem.....	2,56	49	María Lucas.....	Idem.....	1,67
88	Antonio Pico Vigueras.....	Idem.....	2,56	52	Prádo Mirallo Tartosa.....	Idem.....	1,67
422	María del Carmen Rabadán.....	Idem.....	3,00	1.552	José Navarro Bernat.....	Idem.....	2,67
43	Antonio Sánchez Romero.....	Idem.....	2,78	58	Juan Navarro Navarro.....	Idem.....	1,78
68	Francisco Sánchez Palazón.....	Idem.....	1,67	74	José Vicente García.....	Idem.....	2,11
81	Juan Valverde Flores.....	Idem.....	1,67	2.006	Antonio Barrio Vera.....	Zaragoza.....	2,23
				5	Josefa Alarcón Sotomayor.....	Idem.....	2,23

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relaciona anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia por ignorarse sus domicilios.

Murcia á 22 de Junio de 1912.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

P—2316

Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1912.

D. José Orta Raballo, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no ha podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona que les represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
19.349	María Aroca Loyocano.....	La Unión.....	2,10	49	Remedios Carmona.....	Lobosillo.....	8,71
504	Mariano Bueno Martínez.....	Idem.....	3,09	50	La misma.....	Idem.....	3,67
45	Jaclinto Conesa García.....	Idem.....	3,15	67	Encarnación Díaz Soto.....	Almería.....	1,89
46	Máximo Conesa Blaya.....	Lobosillo.....	1,78	73	Joaquín Fontes.....	Murcia.....	2,10

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
74	Joaquín Fontos.....	Murcia.....	2,10	27	Joséfa Paredes Juan, por su hijo.....	La Unión.....	1,80
75	Idem.....	Idem.....	2,10	48	Luciano Pérez Martínez.....	Idem.....	2,10
76	Idem.....	Idem.....	2,10	60	Fidel Pardo Ortiz.....	Idem.....	2,94
19.590	José Fernández Mateo.....	La Unión.....	1,09	64	Isidoro Rosique.....	Idem.....	3,15
609	Ginés García Martínez.....	Idem.....	3,09	81	José Rubio González.....	Murcia.....	1,58
10	José García Soto.....	Idem.....	22,99	86	Antonio Sánchez Romera.....	Madrid.....	135,84
22	Lucas Hernández Sánchez.....	Idem.....	1,57	20.001	Francisco Saura Alvarez.....	La Unión.....	3,15
49	El rotario de Fontos.....	Murcia.....	3,15	2	Víctor Rodevilla Martínez.....	Barcelona.....	3,15
50	Los mismos.....	Idem.....	3,15	41	Francisco Vives Cañabata.....	Pacheco.....	1,59
51	Idem.....	Idem.....	3,15	<i>Semestres.</i>			
82	Francisco Hernán Albaladejo.....	La Unión.....	6,29	19.348	María Arca Layocano.....	La Unión.....	2,10
703	Antonio López.....	Idem.....	2,53	53	Juan Andrés Martínez.....	Idem.....	2,10
9	Diego López Fructuoso.....	Murcia.....	2,10	51	El mismo.....	Idem.....	2,10
16	María Luengo López.....	La Unión.....	1,84	55	Idem.....	Idem.....	2,10
23	Feliciano Maestro Pérez.....	Idem.....	1,58	566	Encarnación Díaz Soto.....	Almería.....	2,83
24	El mismo.....	Idem.....	1,73	726	Policiano Maestra Pérez.....	La Unión.....	2,41
25	Idem.....	Idem.....	1,58	957	Mariano Pérez Avilés.....	Idem.....	2,94
40	Gayetano Martínez Gutiérrez.....	Fuente Alamo.....	3,67	88	Francisco Sánchez Martínez.....	Idem.....	2,10
41	Emeterio Martínez Cosde.....	La Unión.....	2,52	89	Francisco Sánchez López.....	Murcia.....	2,20
69	Felipo Martínez Sanmartín.....	Idem.....	2,05	90	El mismo.....	Idem.....	2,41
83	Juan Martínez Morono.....	Idem.....	2,10	91	Idem.....	Idem.....	2,31
85	Juan Martínez Caneja.....	Idem.....	5,04	20.094	Miguel Zapata Sáez.....	Portman.....	2,09
91	Juana y Josefa Martínez López.....	Fuente Alamo.....	1,57	110	El mismo.....	Idem.....	2,09
93	Matilde Martínez Balanza.....	La Unión.....	2,52				
909	Enrique Ochoa.....	Valencia.....	1,94				

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, 5 de Julio de 1912. — Por orden, Celestino Martínez. P—2485

Contribución rústica. — Primer trimestre de 1912.

D. José Oria Robollo, Agente ejecutivo de la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente que insurajo por débitos de la Contribución, trimestre y punto arriba expresadas, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las oportunas mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
6.787	Antonio Belmonte Sánchez.....	Murcia.....	3,03	49	Isidoro Poy Sánchez.....	Mazarrón.....	3,07
95	Ana María Conesa Ros.....	La Unión.....	1,64	53	Isabel Hernández García.....	La Unión.....	5,11
39	Angel Fernández Zamora.....	Murcia.....	6,94	59	José Aparicio Roquena.....	Idem.....	25,45
806	Andrés Hernández Ardieta.....	La Unión.....	6,44	63	José Antonio Ballester Martínez.....	Fuente Alamo.....	5,62
10	Antonio Segles Riquelme.....	Murcia.....	4,70	67	José Cervantes Conesa.....	La Unión.....	2,61
11	Amaro Segies Riquelme.....	Pacheco.....	1,53	76	Josefa Fuentes Mateo.....	Idem.....	6,85
17	Antonio Martínez Heredia.....	Idem.....	10,12	81	Jacobo Gómez Martínez.....	Orihuela.....	9,40
34	Antonio Sáez Blázquez.....	Mazarrón.....	10,73	86	Juan Martínez Barcelona.....	La Unión.....	1,74
55	Angel Sáez Quetentí.....	Barcelona.....	2,35	97	Juan Martínez Conesa.....	Idem.....	2,00
49	Carmona Martínez Ros.....	La Unión.....	7,46	7.000	Juan Meroño Cogarra.....	Idem.....	5,87
53	Carolina y Adela Postmonta.....	Cádiz.....	1,54	1	Juana y Josefa Martínez López.....	Fuente Alamo.....	2,40
6.861	Domingo Martínez Conesa.....	La Unión.....	1,74	2	Juan Martínez Martínez.....	La Unión.....	2,76
65	Damián García Martínez.....	Portman.....	1,59	31	José Sánchez López.....	Pacheco.....	1,39
67	Domingo Martínez Ros.....	La Unión.....	6,18	43	Leandro Bacnal Conesa.....	La Unión.....	3,47
69	Diego Martínez Ros.....	Idem.....	3,27	32	José Soto Luján.....	Jimera.....	2,30
77	Esteban López Hernández.....	Idem.....	8,33	49	Luisa Sánchez Blázquez.....	Mazarrón.....	3,27
81	Francisca Sánchez Albaladejo.....	Idem.....	15,79	50	Leandro Sánchez Murcia.....	La Unión.....	2,86
92	Fulgencio Espajo León.....	Lorca.....	10,38	69	María Martínez Torquero.....	Idem.....	4,55
85	Francisco Fuentes Martínez.....	La Unión.....	3,42	76	Mariano Medina Martínez.....	Villarobledo.....	2,50
910	Felipe Martínez Sanmartín.....	Idem.....	1,89	81	Nicolas Rodríguez Salinas.....	La Unión.....	6,85
16	Francisco Saura Alvarez.....	Idem.....	3,94	92	Pilar Martínez Váez de José Ros.....	Madrid.....	3,73
20	Francisco Sánchez Martínez.....	Pacheco.....	7,41	93	Policiano Maestro Pérez.....	La Unión.....	36,95
24	Fabián Saura Roca.....	Idem.....	3,83	106	Ricardo Conellas Gómez.....	Idem.....	1,84
27	Ginés Conesa González.....	Idem.....	2,10	2	Rogino Guerrero García.....	Fuente Alamo.....	2,76
38	Gregorio Sánchez Hernández.....	Mazarrón.....	5,62				

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
4	Rosa Navarro Solano.....	Portman.....	2,91	61	José Rosique Ferrando.....	Toulada.....	1,63
16	Salvador Vidal Agosto.....	La Unión.....	1,53	70	José Nieto Conesa.....	Lobosillo.....	1,63
19	Tomás Gros García.....	Idem.....	1,53	73	José Canales Serrano.....	La Unión.....	1,95
22	Tomás Nieto Cañabate.....	Idem.....	5,27	80	José García Gómez.....	Fuente Alamo.....	1,53
<i>Semestres.</i>							
6.792	Antonio Campillo Mateo.....	La Unión.....	1,94	89	José Hernández Nieto.....	Balsa Pintada.....	1,84
96	Alfonso Conesa Sánchez.....	Lobosillo.....	1,84	90	José Hernández Saura.....	Fuente Alamo.....	2,05
807	Alfonso Hernández García.....	La Unión.....	1,95	7.006	José María Plazas.....	La Unión.....	2,97
14	Antonio Martínez Barcelona.....	Idem.....	3,76	8	Josefa Price Abril.....	Idem.....	2,76
26	Ana Paredes Hernández.....	Idem.....	2,76	16	Joaquín Peñaiver Nieto.....	Fuente Alamo.....	2,38
82	Eucaración Ros Otan.....	Idem.....	2,15	7.020	Josefa Paredes Velasco.....	La Unión.....	1,53
90	Francisco Conesa Hernández.....	Murcia.....	1,63	28	José Res Oñón.....	Idem.....	2,26
902	Fernando Hernández García.....	Lobosillo.....	2,05	46	Lorenzo Díaz Manresa.....	Fuente Alamo.....	1,73
12	Francisco Nieto Cañabate.....	Pacheco.....	2,25	51	Leandro Solano Sanchez.....	Toiana.....	1,84
32	Ginés Martínez Pérez.....	Mazarrón.....	2,15	74	Miguel Sánchez Osorio.....	La Unión.....	1,95
41	Hilario Aguirre Ausich.....	San Pedro Pinatar.....	2,05	85	Pedro Cayula Méndez.....	Fuente Alamo.....	2,55
50	Isidoro Acosta Roca.....	Fuente Alamo.....	2,66	87	Pedro del Balso Gómez.....	Barcelona.....	1,53
58	José Arroyo Pérez.....	La Unión.....	1,63	97	Pedro Solano Solano.....	La Unión.....	2,05
				103	Ramón Marín Boleá.....	Idem.....	2,66
				8	Salvador Aguera Vivanco.....	Mazarrón.....	2,26
				25	Ginés Lagaira Domanch.....	La Unión.....	1,63

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la instrucción de 23 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.
Cartagena á 2 de Julio de 1912.—Por orden, Celestino Martínez. P—2186

Intervención de Hacienda de la provincia de Pontevedra.

En la ejecución de sentencia para hacer efectivo el fallo dictado en el expediente de alcances contra D. Joaquín Huguet del Villar, Registrador liquidador que fué de Vigo en virtud de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento del Tribunal

de Cuentas, se acordó adjudicar al Tesoro la suma de 1.487,33 pesetas que como fianza de su cargo de Registrador, primero de Redondela y después de Vigo, tenía prestado el alcanzado, así como los intereses vencidos de dicha fianza, la cual está constituida por varios depósitos necesarios en metálico por la cuarta parte de sus honorarios en las fechas y con los números siguientes:

FECHA DEL DEPÓSITO	NUMERO		CONCEPTO	SU IMPORTE — Pesetas.
	DE ENTRADA	DE REGISTRO		
23 Octubre 1878.....	29	42	Cuarta parte de honorarios como Registrador de la propiedad de Redondela.....	156,44
31 Enero 1879.....	24	11	Idem.....	187,75
26 Abril.....	29	34	Idem.....	131,40
29 Julio.....	24	51	Idem.....	100,32
16 Octubre.....	8	68	Idem.....	145,82
8 Enero 1880.....	"	"	Idem.....	160,97
7 Abril.....	2	15	Idem.....	184,66
2 Julio.....	5	31	Idem.....	54,74
2 Julio 1881.....	3	"	Idem (3) de Vigo.....	12,24
30 Septiembre.....	12	"	Idem.....	193,99
23 Junio 1882.....	26	15	Idem.....	150,00
TOTAL.....				1.487,33

Y como quiera que no se posean las cartas de pago de estos depósitos, esta Intervención de Hacienda, para poder aplicar su importe á cubrir el alcance de que

se trata, acuerda anular aquellos resguardos, dejándolos sin valor ni efecto, haciéndolo público por medio de este periódico oficial á los efectos del artículo 48 del Re-

glamento vigente de la caja de Depósitos. Pontevedra, 30 de Agosto de 1912.—El Interventor de Hacienda, Antonio de Córdoba. P—3335

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Contribución Ter. Rural.—Primer trimestre de 1912.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de Contribuciones,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudoras á la Hacienda pública por el concepto de Territorial y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 15 de Mayo último la siguiente

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por residir en esta provincia y haber dejado de hacer designación de representante, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	APREMIOS costas y gastos.	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
184	D. Enrique Vidal Abarca.....	Murcia.....	13,60	2,64	16,24
223	Amancio Marín Ruiz.....	Idem.....	10,59	2,12	12,71
232	Luis Requena Hernández de los Ríos.....	Idem.....	13,84	2,77	16,61
237	Marquesa de Salinas.....	Idem.....	35,82	7,16	42,98
242	D. Juan Vivo Gúzman.....	Alicantarilla.....	2,81	0,56	3,37

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo al presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Ceñti, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por residir en la misma y haber dejado de hacer designación de representante.

Molina, á 1.º de Junio de 1912.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

P—3048

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de Contribuciones,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudoras á la Hacienda pública por el concepto de Territorial y pueblo arriba expresadas, se ha dictado con fecha 18 de Mayo último la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no

verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por residir en esta provincia y fuera de ella y haber dejado de hacer designación de representante, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados

Relación que se cita.

NÚMERO de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	APREMIOS costas y gastos.	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
40	D.ª Beatriz Abollán Flores.....	Fortuna.....	10,42	2,08	12,50
50	D. Antonio Alemán Munuesa.....	Espinardo.....	2,50	0,50	3,00
51	Antonio Almegro.....	Idem.....	3,16	0,63	3,79
55	Pascual Aguado Flores.....	Ulea.....	1,67	0,33	2,00
68	Juan Acosta Molero.....	Murcia.....	26,19	5,24	31,43
75	José Albirtuz Tornero.....	Idem.....	61,19	12,24	73,43
128	D.ª Isabel Bernal, viuda.....	Fortuna.....	1,85	0,37	2,22
131	D. Alonso Bernal Gomariz.....	Idem.....	2,14	0,43	2,57
132	Vicenta Baño Ruiz.....	Idem.....	2,32	0,46	2,78
134	Francisco Bernal Cascales.....	Idem.....	2,98	0,60	3,58
135	Juan Belda Mirallesi.....	Idem.....	7,02	1,40	8,42
142	Francisco Belda Gómez.....	Idem.....	6,43	1,29	7,72
143	D.ª Juana Baño Ramírez.....	Idem.....	1,67	0,33	2,00
144	D. Pascual Belda Belda de Francisco.....	Idem.....	2,63	0,54	3,22
161	D.ª Remedio Buendía Gómez.....	Murcia.....	2,85	0,57	3,42
164	Carmen Buendía Gómez.....	Idem.....	2,51	0,58	3,09
169	D. Julio Broebel Moñino.....	Idem.....	6,19	1,24	7,43
171	José Baeza Pérez.....	Idem.....	77,50	15,50	93,00
273	Pedro Carrillo Ayala.....	Fortuna.....	2,03	0,41	2,44
276	Matías Cascales Carrillo.....	Idem.....	6,61	1,32	7,93
277	Juan Clemente Lozano.....	Idem.....	2,74	0,55	3,29
278	José Cano Molina (Pascualote).....	Idem.....	3,21	0,64	3,85
280	Juan Carrillo Pérez.....	Idem.....	3,10	0,62	3,72

NÚMERO de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	AFREMIOS	TOTAL
			— Pesetas.	costas y gastos. — Pesetas.	— Pesetas.
281	D. Juan Carrillo Belda.....	Fortuna.....	3,57	0,71	4,28
282	José Carrillo Belda de Pedro.....	Idem.....	5,00	1,00	6,00
285	Andrés Cutillas Ruiz.....	Idem.....	5,92	1,18	7,10
286	Antonio Cutillas Pagán.....	Idem.....	2,02	0,40	2,42
288	D.ª Cayetana Campos, herederos.....	Idem.....	2,38	0,48	2,86
293	D. José Carrillo González.....	Idem.....	1,55	0,31	1,86
300	Francisco Cascales Ramirez.....	Idem.....	1,90	0,33	2,23
301	Juan Carrillo Gómez.....	Idem.....	2,26	0,45	2,71
303	Juan A. Carrillo Gómez.....	Ulea.....	1,72	0,34	2,06
310	Francisco Capell Díaz.....	Guadalupa.....	5,65	1,13	6,78
311	D.ª Isabel Caravaca, viuda.....	Churra.....	2,41	0,49	2,90
314	D. José María Castillo Tapia.....	Murcia.....	150,93	30,19	181,12
320	D.ª María de la Cruz Caravaca Alegria.....	Idem.....	23,42	4,09	27,51
321	Conde de Rocho.....	Idem.....	2,50	0,50	3,00
332	D. Manuel Chicano Campoy.....	Idem.....	2,03	0,41	2,44
334	Ignacio Díaz.....	Fortuna.....	1,67	0,33	2,00
352	Juan A. Esteve Lozano.....	Idem.....	2,77	0,55	3,32
354	Luis Egea Ayala, herederos.....	Ulea.....	2,38	0,48	2,86
355	D.ª Antonia Fernández Abenzu.....	Idem.....	2,14	0,43	2,57
607	Francisco Gil Palazón.....	Fortuna.....	2,38	0,48	2,86
628	Antonio Gómez Gil.....	Guadalupa.....	2,08	0,42	2,50
639	Luis Gómez Marfinez.....	Idem.....	2,26	0,45	2,71
643	José Garrido, herederos.....	Ulea.....	5,06	1,39	6,45
644	José García Abellán.....	Churra.....	4,41	0,88	5,29
645	Domingo González Gaspar.....	Espinardo.....	3,21	0,64	3,85
646	José García Botía.....	Idem.....	5,12	1,02	6,14
652	Alejandro García García.....	Valencia.....	1,79	0,36	2,15
656	Tomás Guerra.....	Murcia.....	1,61	0,32	1,93
660	Carlos García Clemente.....	Idem.....	8,81	1,66	10,47
665	Enrique Guillamón Soriano.....	Idem.....	1,91	0,38	2,29
718	Pedro Herrero Mirallos.....	Fortuna.....	1,55	0,31	1,86
719	Ginés Herrero García.....	Idem.....	2,14	0,43	2,57
723	Claudio Hernández Ros, herederos.....	Murcia.....	53,08	10,62	63,70
828	D.ª Gregoria López Bernal.....	Fortuna.....	1,96	0,39	2,35
836	D. Francisco Lozano Herrero.....	Idem.....	2,62	0,52	3,14
837	José López López.....	Idem.....	2,62	0,52	3,14
839	Francisco Lozano López.....	Idem.....	1,61	0,32	1,93
842	Domingo López Baño.....	Idem.....	2,74	0,55	3,29
846	Tomás Lozano Rubio.....	Idem.....	2,03	0,41	2,44
849	Damián López Cutillas, herederos.....	Idem.....	1,78	0,36	2,14
852	José Lozano Rubio.....	Idem.....	2,62	0,52	3,14
858	Tomás López Salar.....	Idem.....	1,79	0,36	2,15
856	D.ª Manuela Lozano Herrero.....	Idem.....	1,55	0,31	1,86
857	Beatriz Lozano Rubio.....	Fortuna.....	2,38	0,48	2,86
859	D. José López Bernal.....	Idem.....	1,67	0,33	2,00
869	José López Abenzu.....	Villanueva.....	2,98	0,59	3,57
873	Mateo Loronte Cerezo.....	Guadalupa.....	4,82	0,96	5,78
882	D.ª Soledad Lázaro García.....	Murcia.....	72,14	14,42	86,56
1.016	Rosa Méndez Palazón.....	Fortuna.....	1,85	0,37	2,22
1.023	D. Melchor Maribáñez.....	Idem.....	2,26	0,45	2,71
1.025	Ginés Miralles Carrillo.....	Idem.....	2,14	0,43	2,57
1.028	Policarpo Moreno Yopea.....	Ulea.....	1,90	0,38	2,28
1.045	D.ª María Martínez García.....	Jabalí.....	2,50	0,50	3,00
1.048	José Meseguer Cerezo.....	Guadalupa.....	3,33	0,67	4,00
1.050	Marco Martínez García.....	Idem.....	7,02	1,40	8,42
1.051	Marco Martínez Gómez.....	Idem.....	3,33	0,67	4,00
1.052	Jerónimo Meseguer Loronte.....	Idem.....	2,14	0,43	2,57
1.053	Juan Muñoz Pujante.....	Churra.....	2,20	0,44	2,64
1.055	José Muñoz Olivos.....	Idem.....	3,33	0,67	4,00
1.057	D.ª Mariana Muñoz García.....	Idem.....	14,29	2,86	17,15
1.059	Isabel Munuera Martínez.....	Idem.....	2,26	0,45	2,71
1.060	D. Juan Muñoz Sánchez de Francisco.....	Idem.....	3,46	0,69	4,15
1.063	D.ª Dolores Meseguer, herederos.....	Murcia.....	6,52	1,30	7,82
1.073	D. Nicolás Meseguer Martínez.....	Idem.....	2,50	0,50	3,00
1.081	Felgónjo Navarro Gomariz.....	Fortuna.....	2,14	0,43	2,57
1.083	José Noguera, Prebistero.....	Murcia.....	1,72	0,34	2,06
1.237	Roque Pérez Montesino.....	Fortuna.....	2,20	0,44	2,64
1.239	Salvador Palazón López (Panino).....	Idem.....	2,62	0,52	3,14
1.240	Ginés Penaranda.....	Idem.....	2,32	0,46	2,78
1.241	Antonio Palazón Lozano.....	Idem.....	5,18	1,02	6,20
1.242	Antonio Palazón Palazón.....	Idem.....	3,33	0,67	4,00
1.243	Pedro Pérez López.....	Idem.....	6,13	1,23	7,36
1.244	Pedro Palazón Cascales.....	Idem.....	1,67	0,33	2,00
1.247	Matías Pérez Ruiz.....	Idem.....	2,85	0,58	3,43
1.248	Manuel Pagán Lozano.....	Idem.....	1,73	0,36	2,15
1.251	José Palazón Lozano.....	Idem.....	7,62	1,42	9,04
1.255	Francisco Palazón Chicano.....	Idem.....	2,08	0,42	2,50
1.256	Francisco Pérez Belda.....	Idem.....	2,85	0,57	3,42
1.260	Antonio Palazón Salar.....	Idem.....	2,14	0,43	2,57

NÚMERO de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		TOTAL
			— Pesetas.	APREMIOS costas y gastos. — Pesetas.	
1.261	D. Pascual Pagán Cascales.....	Fortuna.....	1,79	0,36	2,15
1.263	José Piñero Barahonda.....	Idem.....	1,85	0,37	2,22
1.265	José Palazón Palazón.....	Idem.....	2,14	0,43	2,57
1.267	Juan Palazón Cascales de Francisco.....	Idem.....	3,16	0,62	3,77
1.270	Juan Palazón Salar.....	Idem.....	1,79	0,36	2,15
1.282	José Palazón Herrero.....	Idem.....	41,85	8,37	50,22
1.284	Francisco Pérez Gambín.....	Villanueva.....	2,62	0,52	3,14
1.291	Salvador Piquer Hernández.....	Murcia.....	6,55	1,31	7,86
1.357	Juan Ruiz Piñero.....	Fortuna.....	3,99	0,80	4,79
1.358	Pedro Rubio López.....	Idem.....	1,79	0,36	2,15
1.359	Simón Ríos Lezano.....	Idem.....	3,33	0,67	4,00
1.363	Damian Ramírez Belda.....	Idem.....	2,50	0,50	3,00
1.375	Angel Ruiz López.....	Ulea.....	3,33	0,67	4,00
1.378	Francisco Rabadán García.....	Guadalupe.....	2,26	0,45	2,71
1.452	Miguel Soro, herederos.....	Fortuna.....	3,75	0,75	4,50
1.457	Benito Salar Cutilas.....	Idem.....	1,90	0,38	2,28
1.462	Francisco Salar Mirallas.....	Idem.....	3,10	0,62	3,72
1.466	Francisco Sánchez Ruiz.....	Guadalupe.....	4,17	0,82	4,99
1.468	Miguel Sánchez Pérez.....	Churra.....	4,17	0,82	4,99
1.469	Juan Sánchez Rodríguez.....	Idem.....	2,08	0,42	2,50
1.470	Francisco Sáez.....	Idem.....	3,63	0,73	4,36
1.487	Juan Saquero González.....	Beniel.....	6,43	1,20	7,72
1.497	Antonio Toral Palazón.....	Fortuna.....	3,63	0,73	4,36
1.498	José Torrecillas Carrillo.....	Ulea.....	1,61	0,32	1,93
1.526	José Valera.....	Fortuna.....	2,50	0,50	3,00
1.541	Ginés Zapata de Antonio.....	Churra.....	2,50	0,50	3,00
1.543	Antonio Borja Alarcón.....	Murcia.....	10,18	2,03	12,21
1.544	Mariano Cerdán García.....	Idem.....	1,79	0,36	2,15
1.548	Juan J. Ginés Díaz.....	Idem.....	2,14	0,43	2,57
1.553	Teodoro Cano, herederos.....	Idem.....	1,67	0,33	2,00
1.554	Saturnino Hernández Horedia.....	Idem.....	8,99	1,80	10,79
1.556	Bias López Delgado.....	Idem.....	23,16	4,63	27,79
1.558	Gregorio Martín Sánchez.....	Idem.....	1,84	0,37	2,21
1.561	Pedro Víctor Navarro.....	Espinardo.....	12,86	2,57	15,43
1.567	Diego Sánchez de San Benito.....	Murcia.....	4,41	0,85	5,26
1.571	Nieves Tornero Sánchez.....	Idem.....	1,78	0,36	2,14

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Molina, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia por residir en esta provincia y fuera de ella y haber dejado de hacer designación de representante.

Molina, a 14 de Junio de 1912.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos. P—3053

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de Contribuciones,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto de Territorial y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 17 de Mayo último la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verifi-

carlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por residir en esta provincia y fuera de ella, y de hacer la designación de representante, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		TOTAL
			— Pesetas.	APREMIOS costas y gastos. — Pesetas.	
327	D. Francisco Buendía Moreno.....	Ojós.....	5,67	1,13	6,80
331	Alejandro García García.....	Valencia.....	1,74	0,34	2,08
335	Marco Gómez y hermano.....	Ricote.....	2,29	0,46	2,75
338	Severo Juan Gómez.....	Idem.....	1,53	0,31	1,84
340	José María López Callejas.....	Murcia.....	4,91	0,98	5,89
342	Manuela López Callejas.....	Idem.....	2,45	0,49	2,94
343	José María López Hurtado.....	Idem.....	13,97	2,79	16,76
351	Victoriano López Tortosa.....	Idem.....	26,12	5,22	31,34
381	Julián Vicente Molgarejo.....	Ulea.....	5,29	2,65	7,94

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Archena, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por residir en ésta y fuera de ella y haber dejado de hacer designación de representante.

Molina, a 10 de Junio de 1912.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos. P—3051

D. Mariano Ríos Guillemon, Agente recaudador de Contribuciones,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública, por el concepto de Territorial y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 de Mayo último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verifi-

carlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinsorta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por residir en esta provincia y haber dejado de hacer la designación de representante, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden del departamento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	APREMIOS costas y gastos.	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
159	D. Antonio Abellán Martínez.....	Jabalí.....	1,56	0,31	1,87
163	José Barquero Rubio.....	Campos.....	1,91	0,38	2,29
168	Antonio Barrio Pérez Hernández.....	Jabalí.....	3,42	0,68	4,10
170	Juan Barquero Valero.....	Idem.....	2,31	0,47	2,81
174	Escaración Carrasco Ruiz.....	Murcia.....	9,46	1,85	11,31
181	José Corón Gómez.....	Jabalí.....	2,40	0,48	2,88
182	Agustín del Cerro.....	Idem.....	2,76	0,55	3,31
183	Isidro del Cerro Cascales.....	Idem.....	1,68	0,33	2,01
184	Juan del Cerro Cascales.....	Idem.....	2,28	0,45	2,73
187	Candelaria Castillo Pujante.....	Murcia.....	2,40	0,48	2,88
193	Juan Estéba Canet.....	Alcantarilla.....	10,43	2,09	12,52
201	Domingo Funes Diaz.....	Idem.....	3,00	0,60	3,60
211	Manuel Jiménez Manzano.....	Idem.....	2,39	0,48	2,87
215	Tomás Gil Ayala.....	Campos.....	5,46	1,09	6,55
218	Salvador González Marín.....	Jabalí.....	1,79	0,35	2,14
219	Pedro García Beltrán.....	Idem.....	2,16	0,43	2,59
220	Antonio González López.....	Idem.....	1,56	0,31	1,87
224	Diego Hurtado Barceló.....	Alcantarilla.....	3,59	0,71	4,30
227	Francisco Hernández González.....	Jabalí.....	1,92	0,39	2,31
228	José Hernández Tomás.....	Idem.....	1,80	0,36	2,16
246	Ana María López Navarro.....	Campos.....	2,16	0,43	2,59
251	María Josefa López Lisón.....	Murcia.....	2,99	0,60	3,59
255	Emilia López Martínez.....	Idem.....	3,00	0,72	4,32
262	Francisco Manzano Aullón.....	Alcantarilla.....	1,56	0,31	1,87
267	Antonio Merino Buendía.....	Campos.....	1,31	0,38	2,29
270	Joaquín Macanás Buendía.....	Idem.....	2,34	0,47	2,81
271	Juan Moreno Abeuza.....	Idem.....	1,56	0,31	1,87
275	José Marín Vivo.....	Jabalí.....	2,34	0,47	2,81
276	Pedro Marín Abellán.....	Idem.....	2,28	0,45	2,73
277	José Molina Martínez.....	Idem.....	2,22	0,45	2,67
281	Agustín Medina Almela.....	Murcia.....	14,50	2,90	17,40
284	Simón Navarro Marín.....	Jumilla.....	3,90	0,78	4,68
287	Juan Oñate.....	Jabalí.....	1,80	0,36	2,16
289	Diego Oñate López.....	Idem.....	4,07	0,81	4,88
291	Cristóbal Pérez García.....	Alcantarilla.....	2,39	0,47	2,86
299	Salvador Pérez Sánchez.....	Jabalí.....	1,56	0,31	1,87
300	Juan Pérez Vicente.....	Idem.....	2,28	0,45	2,73
303	Antonio Pérez Sánchez.....	Idem.....	1,67	0,33	2,00
304	Antonio Pérez Martínez.....	Idem.....	6,23	1,25	7,51
306	Salvador Pérez Hernández.....	Idem.....	2,40	0,48	2,88
309	Luis Pérez Trigueros.....	Murcia.....	17,49	3,50	20,99
313	Cándida Riquelme Guzmán.....	Alcantarilla.....	3,84	0,77	4,61
314	Francisco Riquelme Vivancos.....	Idem.....	11,56	2,32	13,88
325	Rosendo Sánchez Zapata.....	Murcia.....	5,51	1,10	6,61
331	Salvador Vivo Barceló.....	Alcantarilla.....	1,55	0,31	1,86
333	José Velázquez Gómez.....	Idem.....	1,91	0,38	2,29

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Cotillas, insertándose a la vez en la GACETA DE

MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por residir en ella y haber dejado de hacer la designación de representante.

Molina, a 15 de Junio de 1912.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos. P—3055

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

Varios años.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Toledo.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débi-

tos de Urbana en este término municipal correspondiente á los expresados años, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste á esta Agencia tengan en la localidad persona que los represente, habiéndose dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudora que se cita.

Victoria María y Marcos Galán y Jorge, 7,78 pesetas.

Y refiriéndose á dicha deudora la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente Edicto á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que llegue á conocimiento de la misma y surta los efectos de la notificación en forma.

Toledo, 8 de Agosto de 1912.—El Agente, José Martín Zavala.

P—3031

D. José Martín Zavala, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Toledo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1909 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; á saber:

Deudora que se cita.

María Rivero Vergara, 3,89 pesetas.
En Toledo, á 28 de Agosto de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.
P—3346

D. José Martín Zavala, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Toledo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; á saber:

Deudores que se citan.

Jacoba Gómez Hernández y Alejo, Antonio Maximino, Trinidad, Celanovia y

María Francisca García y Rodríguez, 7,58 pesetas.

En Toledo, á 28 de Agosto de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P—3344

D. José Martín Zavala, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Toledo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; á saber:

Deudora que se cita.

Luisa Martín Caro, 65,31 pesetas.
En Toledo, á 28 de Agosto de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.
P—3345

ANUNCIOS OFICIALES

Lloyd Andaluz.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS MARÍTIMOS, FLUVIALES Y TERRESTRES.—CÁDIZ
Balance al 31 de Diciembre de 1911.

Pesetas.

ACTIVO

Acciones: Su importe en cartera.....	1.000.000,00
Caja General de Depósitos: Pesetas 307.735 nominales, 4 por 100 interior.....	238.912,66
Valores en Inglaterra: Diversos valores.....	791.076,27
Partidas en suspenso: Saldo de cuenta.....	62,30
Diversos deudores: Saldo.....	27.732,01
Caja y Bancos: Existencia.....	41.974,32
	<hr/>
	2.099.787,46

PASIVO

Capital: Su importe.....	2.000.000,00
Diversos acreedores: Saldo.....	8.216,39
Impuestos: Saldo.....	1.053,09
Fondo de Reserva: Para siniestros pendientes de pago.....	40.303,82
Dividendo de utilidades: Su importe.....	50.214,19
	<hr/>
	2.099.787,46

El Director gerente, P. P.—(Firma ilegible.)

N—1838

Royal Exchange Assurance.—Londres,

Balances general de la Compañía, al 31 de Diciembre de 1911 (excepto cuenta seguros vida)

	Libras.	
ACTIVO		
Inversiones.....	1.636.941.	9. 8
Varios deudores.....	385.607.	5.10
Premios á cobrar.....	12.450.	12. 0
Intereses á cobrar.....	20.156.	13. 1
Letras á cobrar.....	3.984.	8.11
Sellos.....	416.	8. 3
Caja y Bancos.....	106.878.	6. 8
	<u>2.166.885.</u>	<u>14. 3</u>
PASIVO		
Capital (desembolsado).....	689.219.	17.10
Reserva del ramo incendios.....	369.300.	0. 0
Idem id. accidentes.....	11.325.	0. 0
Idem id. de responsabilidad de empleados.....	81.982.	0. 0
Idem id. marítimo.....	237.866.	18.10
Otras reservas.....	77.078.	5. 8
Pérdidas y Ganancias.....	464.148.	6. 9
Siniestros pendientes de pago.....	83.758.	10. 9
Fondos en depósito.....	84.728.	7. 6
Letras á pagar.....	1.163.	3. 0
Varios acreedores.....	65.195.	3.11
	<u>2.166.885.</u>	<u>14. 3</u>

Certifico que este Balance ha sido examinado y comprobado por el Auditor oficial N. E. Waterhouse en 2 de Abril de 1912 y aprobado en Junta general de Accionistas el 1.º de Mayo de 1912.—Cádiz, 30 de Junio de 1912.—Per pro the Royal Exchange Assurance Corporation, P. P. Henry Mac-Pherson.—(Firma ilegible.)

Royal Exchange Assurance.

COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS
Agencia General en España.—Cádiz.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1911.

	Pesetas.	
DEBE		
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	80.252,77	
Deducida porción reasegurada.....	379,95	79.872,82
Gastos generales.....	7.944,96	
Contribuciones ó impuestos.....	5.145,10	13.090,06
Comisiones pagadas.....		33.552,97
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....		41.900,50
Crédito incobrable.....		489,55
Saldo de utilidades.....		3.432,98
		<u>172.427,88</u>
H A B E R		
Reserva de riesgos sobre primas en curso del ejercicio anterior, deducida porción reasegurada.....	20.161,15	
Otras reservas.....	28.853,96	48.815,11
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	125.971,52	
Derechos de registro.....	2.641,25	
		<u>172.427,88</u>

Per pro the Royal Exchange Assurance Corporation.—P. P. Henry Mac-Pherson.
(Firma ilegible.) X—1887

Sociedad del Ferrocarril de Alcantarilla á Lorca.

Balances en 31 de Diciembre de 1911.

	Pesetas.	
ACTIVO		
Cuentas de clasificación del inventario.....	6.000.000.	00
Caja y Bancos.....	96.748.	19
Almacenes.....	200.850.	25
Servicio combinado.....	6.885.	44
Intervención y tráfico.....	15.859.	43
Cuentas deudoras.....	149.089.	44
Acciones en depósito.....	300.000.	00
	<u>6.769.432.</u>	<u>75</u>
PASIVO		
Capital.....	6.000.000.	00
Servicio combinado.....	78.191.	26
Intervención y tráfico.....	1.055.	18
Fondo de reserva.....	94.231.	00
Cuentas acreedoras.....	71.643.	07
Comsejeros en cuenta de garantía.....	300.000.	00
Ganancias y Pérdidas.....	224.312.	24
	<u>6.769.432.</u>	<u>75</u>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1911.—
El Administrador, Juan de D. Soter.
X—1882

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alcantarilla.

El Consejo de Administración de esta Compañía informa á los señores portadores de Obligaciones del 5 por 100, serie A, primera hipoteca de Valladolid á Ariza, que el cupón número 39, vencadero en 1.º de Octubre próximo, de pesetas 12,50, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 11,82, ó sea con deducción de pesetas 0,68, por los impuestos de utilidades y de timbre.

También se informa á los señores portadores de Obligaciones del 4 y medio por 100, serie B, que el cupón número 27, vencadero en 1.º de Octubre próximo, de pesetas 11,25, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 10,02, ó sea con deducción de pesetas 0,63, por los impuestos de utilidades y de timbre.

Asimismo se informa á los señores portadores de Obligaciones del 4 por 100, serie D, que el cupón número 5, vencadero en 1.º de Octubre próximo, de pesetas 10, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 9,42, ó sean con deducción de pesetas 0,58, por los impuestos de utilidades y de timbre.

Los pagos se efectuarán:
En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía.

Los de la serie A, se pagarán también en Bilbao por el Banco del Comercio.

Madrid, Septiembre de 1912.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.
X—1885